

**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	03
VIGENCIA:	2022-04-13

#### **DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES**

#### 1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

#### 1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se efectuará de conformidad con lo previsto en el Numeral 28, "(Invitación Abierta)", del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTerritorio, Código M-PR-01, Versión 1, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

#### 1.2. JUSTIFICACIÓN

Se acude a esta modalidad, en razón a que Sin perjuicio de lo anterior, ENTERRITORIO podrá acudir a la Modalidad de Selección de Invitación Abierta, sin importar la cuantía del contrato a celebrar, ni el número de participantes relevantes en el mercado interesados en contratar con la Entidad, siempre que lo considere conveniente por su impacto e importancia para la Entidad o para el país.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio), y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, suscribieron el 24 de diciembre de 2021 el Convenio No. 221018 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE AD-MINISTRACIÓN No. 634 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO – ENTERRITORIO el cual tiene por objeto: "Contratar la gerencia integral para la construcción de la sede de la Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Amaga en el departa-mento de Antioquia de acuerdo con el alcance definido (30025920) el plazo de ejecución es 13 meses después el acta de inicio firmada el día 8 de marzo de 2022, esto es, hasta el 8 de abril de 2023.

Con base en ello se tiene publicado el proceso contractual para la ejecución del proyecto que se ha denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE AMAGA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" cuyas obras se desarrollarán en zona urbana del municipio de Amagá.

Por este motivo **se hace necesario** adelantar el proceso de contratación de la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍ-DICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE AMAGA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"

#### 2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto a contratar, el contrato a suscribir es de INTERVENTORÍA.

#### 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento Anexo Estudio del Sector

#### 4. DETERMINACIÓN DE REQUISISTOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, de



**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como "habilitada". En caso contrario, se evaluará como "no habilitada".

De conformidad con la normativa aplicable, ENTerritorio realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o con sucursal en Colombia), con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en este escrito.

Requisitos Habilitantes			
Criterio(s)	Resultado		
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple		
Capacidad financiera y de organización	Cumple / No cumple		
Capacidad técnica	Cumple / No cumple		

Tabla. Requisitos Habilitantes

**Nota 1:** Únicamente se considerarán habilitados aquellos Oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente documento.

**Nota 2:** En el caso de Oferentes Plurales, los Requisitos Jurídicos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura

#### 4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos jurídicos señalados por el Grupo de Procesos de Selección, en el documento documento de Invitación, así como la carta de presentación de la oferta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante principal legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, y avalada por un Ingeniero Civil debidamente matriculado, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Cuando el oferente o su representante tengan la condición de profesional que le aplique, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión.

#### 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), dependiendo de la antigüedad del proponente; de esta forma, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en dicho Registro (RUP). (cuando aplique)

Para este proceso se efectuó el análisis teniendo en cuenta la selección de las diferentes empresas que hacen parte del sector, según lo establecido en el anexo adjunto a este documento, así como el presupuesto oficial estimado, el plazo y la forma de pago, estableciendo como resultado los siguientes parámetros de capacidad financiera y capacidad organizacional:



**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

Los Oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1,7
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de Intereses	≥ 1,2 o Indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Tabla. Indicadores Capacidad Financiera y Organizacional

#### 4.3 CAPACIDAD TÉCNICA

#### 4.3.1. EXPERIENCIA.

El OFERENTE deberá acreditar Experiencia Específica en:

### INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN, DE: EDIFICACIONES

La acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes criterios:

➤ Mínimo uno de los contratos aportados deberá ser en INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORIA A LA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES que dentro de su alcance contenga un ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC) igual o superior a mil metros cuadrados (1.000m2).

Se entiende por:

**EDIFICACIONES:** Son aquellas construcciones fijas de carácter permanente de uno o más pisos, públicas o privadas, cuyo uso es la ocupación por seres humanos, no incluye bodegas de almacenaje, estaciones de sistemas de transporte masivo y parqueaderos a cielo abierto.

**EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:** De conformidad con lo establecido en la NSR 10 Título K, numeral K.2.6 y subsiguientes, son edificaciones institucionales aquellas construcciones fijas de carácter permanente de uno o más pisos, cuyo uso es meramente institucional, es decir, aquellas edificaciones utilizadas para la reclusión de personas que adolecen de limitaciones mentales o están sujetas a castigos penales o correccionales; en el tratamiento o cuidado de personas o en su reunión con propósitos educativos o de instrucción. De igual manera se clasifican dentro de este grupo las edificaciones en la atención de emergencias, preservación de la seguridad de personas y la prestación de servicios públicos y administrativos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades. El grupo de ocupación institucional está constituido por los subgrupos de Reclusión (I-1), de salud o incapacidad (I-2), de educación (I-3), de seguridad pública (I-4) y de servicio público (I-5).



#### **GESTIÓN DE PROVEEDORES**

 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

**NOTA 1:** Los criterios anteriormente requeridos podrán acreditarse en un mismo contrato, no obstante, deberá dar cumplimiento al número de contratos con los cuales el oferente cumple la experiencia acreditada con su respectivo valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV).

**Nota 2:** La acreditación del área construida cubierta se realizara únicamente mediante la presentación de certificaciones expedidas por el contratante de la obra.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cua- les el Oferente cumple la experien- cia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
De 5 hasta 6	150 %

Tabla. Parámetros de Verificación de Experiencia Específica

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el documento Términos y condiciones.

El Oferente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Oferente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la Oferta como no hábil.

### 4.3.1.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

Conforme a la ley LEY 400 DE 1997 por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes y en concordancia con el artículo primero del DECRETO 926 DE 2010;

"Artículo 1°. Adoptase el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10, anexo al presente decreto, el cual tendrá vigencia en todo el territorio de la República."

El articulo 1 del DECRETO 2525 DE 2010

"Artículo 1°. Modificación del artículo 2° del Decreto 926 de 2010.



**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

El artículo 2° del Decreto 926 de 2010 quedará así:

"Artículo 2°. Vigencia y transitoriedad. El presente decreto rige a partir del 15 de diciembre de 2010.

Parágrafo. Quienes soliciten licencias de construcción durante el periodo comprendido entre la fecha de publicación y la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, podrán acogerse a sus requisitos".

Y el articulo 2 de la ley LEY 1229 DE 2008 el cual define;

"INTERVENTOR. Es el profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e Ingeniería, que representa al propietario durante la construcción de la edificación, bajo <u>cuya responsabilidad se verifica que esta se adelante de acuerdo con todas las reglamentaciones correspondientes</u>, siguiendo los planos, diseños y especificaciones realizados por los diseñadores."

Dado lo anterior el proponente debe tener el conocimiento y la experticia necesaria en la interventoría a proyectos de construcción de edificaciones desarrollados bajo los parámetro definidos en la NSR-10 por lo que los contratos presentados como experiencia habilitante acreditaran haber sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 por medio de certificados emitidos por el contratante.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia específica señalados en los términos y condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código Seg- mento	Nombre Segmento	Có- digo Fami- lia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos.
81	Servicios basados en Inge- niería, Investigación y Tec- nología.	8110	Servicios profesiona- les de Ingeniería y Ar- quitectura.	811015	Ingeniería Civil y Arqui- tectura.



CONDICIONES ADICIONALES VERSIÓN:

GESTIÓN DE PROVEEDORES VIGENCIA:

CÓDIGO:

F-PR-27

03

2022-04-13

Tabla. Códigos de Clasificación de Servicios<sup>1</sup>

#### 4.4 EXPERIENCIA HABILITANTE EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

Para que la oferta pueda ser considerada como "hábil", resulta necesario que el profesional relacionado a continuación, cumpla con los siguientes requisitos mínimos de formación académica y experiencia:

	Cargo a			Experiencia Específica		pecífica
Cantidad	desempeñ ar	Formación Académica	Experienci a General	Como/En:	Númer o de Años	Requerimiento particular
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto con Posgrado en: Gerencia o Gestión de Proyectos o de Obras Civiles o afines.	25 años	Director de Obra o Interventoría en: Proyectos de construcción o adecuación o ampliación de Edificaciones	3 años	Un (1) proyecto como Director de Obra o Interventoría en: Proyectos de construcción o ampliación de Edificaciones.
1	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto.	20 años	Residente de Obra o Interventoría en: Proyectos de construcción o adecuación o ampliación de Edificaciones.	3 años	Un (1) proyecto Residente de Obra o Interventoría en: Proyectos de construcción o ampliación de Edificaciones.

Nota 1: El oferente deberá acreditar los años de experiencia de cada uno de los profesionales en máximo 8 certificaciones.

Nota 2: No tendrán en cuenta periodos acreditados traslapados.

Nota 3: El oferente deberá relacionar el personal objeto de verificación en el formato que se indique en los términos y condiciones del proceso.

Nota 4: La hoja de vida del personal objeto de verificación debe venir acompañada por la carta de compromiso debidamente firmada por el profesional y por el proponente en donde se relacionen los datos personales del profesional como nombre completo y cedula de ciudadanía.

### 4.4.1 ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, el oferente debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.

**Nota:** El proponente deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional que corresponda. Dicho certificado debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, el oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer del profesional ofertado de conformidad con lo establecido en la Resolución 10687 de 2019 "Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 6950 de 2015", proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

<sup>1</sup> Fuente: Clasificador de Bienes Y Servicios de la página de Colombia Compra Eficiente [https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios]



**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	03
VIGENCIA:	2022-04-13

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello. En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el oferente y el profesional ofertado.

De igual forma, el oferente deberá presentar en relación con el personal, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de Ingenieros y profesionales afines.

### 4.4.2 ACDREDITACIÓN VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia profesional relacionada de cada miembro del Personal Objeto de Verificación, señalados en el documento de Invitación establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

#### 5. FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA

ENTerritorio calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Factor de Evaluación	Puntaje máximo
Experiencia especifica adicional del oferente	40 puntos
Equipo de trabajo ofertado (personal clave eva- luable)	39 puntos
Apoyo a la industria nacional	20 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1 puntos
Total	100 puntos

Tabla. Factores de Evaluación Proceso de Consultoría e Interventoría

#### 5.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL OFERENTE.

Se asignará puntaje de cuarenta (40) PUNTOS en función de la presentación de CONTRATOS ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral 4.3.1. (CAPACIDAD TÉCNICA – Experiencia), en los cuales se acredite la experiencia en INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN, DE: EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, de acuerdo con la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTAJE máximo
Con máximo un (1) contrato adicional que tenga un valor igual o mayor a uno punto cinco (1.5) veces el valor del POE e inferior a dos (2) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación	40 Puntos
Con máximo dos (2) contratos adicionales que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a uno punto cinco (1.5) veces el valor del POE e inferior a dos (2) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación	30 Puntos



**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	03
VIGENCIA:	2022-04-13

REQUISITO	PUNTAJE máximo
Con máximo tres (3) contratos adicionales que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a uno punto cinco (1.5) veces el valor del POE e inferior a dos (2) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación	20 Puntos

Los contratos aportados deberán cumplir con los siguientes criterios:

- **a)** El Interesado podrá acreditar la experiencia especifica adicional con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos.
- **b)** Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional deberán estar terminados y recibidos a satisfacción previamente a la fecha de cierre del proceso.

Para efectos de la asignación de puntaje, no se tendrán en cuenta los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del oferente a que se refiere el capítulo de requisitos habilitantes, pues se requiere que los contratos presentados para acreditar experiencia específica adicional del oferente sean distintos a aquellos utilizados para habilitar su oferta.

Nota: EL OFERENTE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE Y POR SEPARADO LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES, DE LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA PARA LA CALIFICACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ DILIGENCIAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN EL DOCUMENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES (INVITACIÓN) POR EL GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN.

#### 5.2. EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

Los oferentes empezarán a sumar puntaje por la formación y experiencia específica adicional a la mínima exigida en los requisitos habilitantes diligenciando para tales efectos el Formato que señala el Grupo de Procesos de Selección en el documento de Términos y Condiciones (Invitación) del equipo de trabajo del perfil que se establece a continuación:

El oferente deberá relacionar el personal objeto de verificación en el formato que se indique en los términos y condiciones del proceso.

#### 5.2.1. Experiencia específica adicional del Director de Interventoría.

El Director de Interventoría obtendrá puntaje adicional cuando cumpla con los requisitos exigidos en la siguiente tabla:

Puntaje por experiencia del Director de Interventoría (Máximo 39 puntos)				
Experiencia adic	Experiencia adicional en proyectos como Director de Interventoría de Obra			
en: Proyectos de	en: Proyectos de construcción o adecuación o ampliación de Edificaciones			
Director de Interventoría (Categoría 7)	Inferior a lo exigido según la categoría	Igual a lo exigido en la categoría	Una categoría superior a la exigida	



**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	03
VIGENCIA:	2022-04-13

Puntaje por experiencia del Director de Interventoría (Máximo 39 puntos)						
Experiencia adicional en proyectos como Director de Interventoría de Obra						
en: Proyectos de construcción o adecuación o ampliación de Edificaciones						
Puntaje 0 puntos 30 puntos 39 puntos						

Para establecer la categoría exigida al profesional en la experiencia profesional relacionada adicional se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

No.	Categoría	Experiencia Específica Adicional <sup>2</sup>
6	Categoría 6	2 proyectos
7	Categoría 7	1 proyecto

**Nota 1:** Para la acreditación de la experiencia específica adicional del Director de Interventoría, el oferente podrá presentar máximo cuatro (4) proyectos adicionales. En caso de que el oferente presente un número superior a cuatro (4) proyectos se le tomará en cuenta los cuatro (4) primeros que presente en el formato que se establezca en el Documento de Términos y Condiciones (Invitación).

**Nota 1:** El periodo laborado **en cada proyecto** certificado para acreditar la experiencia específica del Director de Interventoría deberá ser mayor o igual a seis (6) meses.

**Nota 2:** Mínimo **uno (1)** de los proyectos aportados para acreditar la experiencia específica del Director de Interventoría deberá ser como Director de Interventoría en proyectos de: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

**Nota 3:** Mínimo uno (1) de los proyectos deberá estar relacionada con la interventoría al diseño o apropiación de diseños.

**Nota 4:** Las certificaciones que acrediten la experiencia deberán ser de contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010, estar debidamente certificados por el contratante.

Nota 5: No tendrán en cuenta periodos acreditados traslapados.

## 5.2.2. Requisitos para la acreditación de la experiencia profesional adicional del equipo de trabajo ofertado

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia de cada miembro del Equipo de Trabajo Ofertado, señalados en el documento de Invitación establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

#### 5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (20 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Se establece como el número de proyectos adicionales a los exigidos en la Experiencia Habilitante solicitada y acreditada para cada cargo.



GESTIÓN DE PROVEEDORES

 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

Para los efectos, ENTerritorio podrá asignar el siguiente puntaje:

CRITERIO SEGÚN LEY 816 DE 2003	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTAS DE ORIGEN NACIONAL	20 PUNTOS
INCENTIVO A LA INCORPORACION DEL COMPONENTE	HASTA 5
NACIONAL	PUNTOS

#### 5.3.1. OFERTA DE ORIGEN NACIONAL (20 PUNTOS)

Se otorgarán veinte (20) puntos al oferente que acredite el origen nacional de la oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el NOVENTA POR CIENTO (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole veinte (20) puntos a la oferta.

En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el NOVENTA POR CIENTO (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además de la certificación de compromiso de vinculación de personal, el documento que le corresponda:

- A. **Personas Naturales Colombianas:** Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- B. **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia:** Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- C. **Personas Jurídicas Colombianas:** Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- D. Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.



### FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CON-TRACTUAL - COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE

VERSIÓN: **CONDICIONES ADICIONALES GESTIÓN DE PROVEEDORES** VIGENCIA: 2022-04-13

CÓDIGO:

F-PR-27

03

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los veinte (20) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta o el derecho a Trato Nacional de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional. (En este caso sólo se tendrá en cuenta el primer decimal).

#### 5.3.1.1. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (5 PUNTOS)

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

Ítem	Criterio de Evaluación	Puntajes
1	Que la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional	5
2	Cuando el recurso humano requerido para la prestación del servicio incluye personal extranjero	0

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los oferentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el Anexo respectivo de las propuestas técnicas, el oferente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

#### 5.3.1.2. **ACUERDOS COMERCIALES**

El Proceso de Selección que se derive del presente documento, está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el Proceso de Selección mencionado, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente numeral:



### FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CON-TRACTUAL - COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE

VERSIÓN: **CONDICIONES ADICIONALES GESTIÓN DE PROVEEDORES** VIGENCIA: 2022-04-13

CÓDIGO:

F-PR-27

03

Acuerdo Comercial		Incluido en el Acuerdo Co- mercial lor del		Excepción aplicable al proceso de selección	Presente Proceso de selección cu- bierto por el Acuerdo Comercial
A I:	Chile	NO	N/A	N/A	NO
Alianza Pacífico	México	NO	N/A	N/A	NO
Facilico	Perú	NO	N/A	N/A	NO
Ca	nadá	NO	N/A	N/A	NO
Chile		NO	N/A	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		NO	N/A	N/A	NO
Estado	s Unidos	NO	N/A	N/A	NO
Estado	os AELC	NO	N/A	N/A	NO
Mé	éxico	SI	NO	NO	NO
T.:: 4	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	NO	N/A	N/A	NO
Noite	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión	Europea	NO	N/A	N/A	NO
O-manial I	Bolivia	N/A	N/A	N/A	SI
Comunidad Andina	Ecuador	N/A	N/A	N/A	SI
Allulla	Perú	N/A	N/A	N/A	SI

Tabla. Cobertura Acuerdos Comerciales3

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

La Entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial los cuales deberán estar debidamente ratificados de conformidad con el Artículo 93 de nuestra carta política, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Selección.

La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones -CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

#### 5.3.1.3. **RECIPROCIDAD**

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente



**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	03
VIGENCIA:	2022-04-13

Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea trato nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique trato nacional por reciprocidad.

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

En los términos señalados en el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará trato nacional a:

- **a.** Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales:
- **b.** A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- **c.** A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.



#### **GESTIÓN DE PROVEEDORES**

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	03
VIGENCIA:	2022-04-13

**Nota 1:** Tanto las certificaciones como la información sobre los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente. El oferente podrá presentar las respectivas consultas de la página web de Colombia Compra Eficiente y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue trato nacional pese a ser de origen extranjero, en virtud del Principio de Reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

**Nota 2:** En todo caso, la inexistencia de Acuerdo Comercial o certificación de reciprocidad mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

**Nota 3:** La información para acreditar reciprocidad, será la que corresponda a la publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

#### 5.4. Vinculación de Personas con Discapacidad

ENTerritorio asignará un (1) punto al oferente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato establecido por el Grupo Procesos de Selección – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para los Oferentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Oferente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de oferentes plurales, el Formato debe suscribirlo el integrante del Oferente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

#### 6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE Y JUSTIFICACIÓN

#### a. JUSTIFICACIÓN DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE

Para la estimación de los costos de la interventoría se consideró el personal profesional y técnico, el plazo de ejecución y las dedicaciones respectivas para la ejecución del proyecto para cada etapa, así:



**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, DE CON- TROL FINANCIERO, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA ESTA- CIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE AMAGA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA.

INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ETAPA 1 - APROPIACIÓN DE DISEÑOS PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE AMAGA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

CARGO POR DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL (EP-EE) *	% DE DEDICACIÓN					
PERSONAL PROFESIONAL								
Director de Interventoría	1	P6 03-01	25.00%					
Especialista Hidrosanitario	1	P6 03-01	15.00%					
Ingeniero Eléctrico, Voz y Datos	1	P6 03-01	15.00%					
Especialista Estructural	1	P6 03-01	15.00%					
Profesional Costos y Presupuestos	1	P6 03-01	7.00%					

INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ETAPA 2 – EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE AMAGA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

CARGO POR DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL (EP-EE) *	% DE DEDICACIÓN	
PERSONAL PROFESIONAL				
Director de Interventoría	1	P5 04-03	50.00%	
Residente de Interventoría	1	P6 03-01	100.00%	
Especialista Estructural	1	P6 03-01	15.00%	
Especialista Hidrosanitario	1	P6 03-01	15.00%	
Especialista HSEQ	1	P6 03-01	30.00%	
Ingeniero Eléctrico, Voz y Datos	1	P6 03-01	30.00%	
Profesional Social	1	P8<02	100.00%	
PERSONAL TÉCNICO				
Inspector	1	T5	100.00%	
Electricista	1	T5	15.00%	
Técnico PGIO	1	T10	100.00%	

Se adjunta el análisis respectivo para la INTERVENTORÍA:

- Etapa 1 para la interventoría con un tiempo de ejecución de UN (1) MES, de acuerdo con la información suministrada y el análisis realizado, el cual arrojó un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 12,599,950.36)
- Etapa 2 para la interventoría con un tiempo de ejecución de CINCO (5) MESES, de acuerdo con la información suministrada y el análisis realizado, el cual arrojó un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLO- NES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL



**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 289,428,412.88)

#### b. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO -POE

Luego de realizar los costeos pertinentes, se establece que el valor total correspondiente a la IN-TERVENTORÍA DE LA ETAPA I CONSULTORÍA y ETAPA II EJECUCIÓN DE LA OBRA para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA ESTA- CIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE AMAGA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA asciende a la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 302,028,363.24) incluidos costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación para ejecutarse en un plazo total de SEIS (6) MESES, discriminados así:, discriminados así:

INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ETAPA 1 - APROPIACIÓN DE DISEÑOS PARA EL PRO-YECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE AMAGA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

CONCEPTO	Α	В	С	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CAN- TIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDI- CACIÓN	F.M.	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PAR- CIAL (ExF)
Director de Interven- toría	1.00	5,677,652.65	25%	220.0%	3,122,708.96	1.00	3,122,708.96
Especialista Hidro- sanitario	1.00	5,677,652.65	15%	220.0%	1,873,625.37	1.00	1,873,625.37
Ingeniero Eléctrico, Voz y Datos	1.00	5,677,652.65	15%	220.0%	1,873,625.37	1.00	1,873,625.37
Especialista Estruc- tural	1.00	5,677,652.65	15%	220.0%	1,873,625.37	1.00	1,873,625.37
Profesional Costos y Presupuestos	1.00	5,677,652.65	7%	220.0%	874,358.51	1.00	874,358.51
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL						9,617,943.58	
COSTOS DE PERSON	IAL (1)						9,617,943.58
COSTOS INDIRECTO							970,250.00
SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL + INDIRECTOS (3) = (1) +(2)							10,588,193.58
VALOR TOTAL IVA 19%						2,011,756.78	
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA							12,599,950.36

INTERVENTORÍA A LA ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE AMAGA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



**GESTIÓN DE PROVEEDORES** 

 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

CONCEPTO	Α	В	С	D	E	F	1
PERSONAL PROFESIONAL	CAN- TIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDI- CACIÓN	F.M.	VALORES MES (Ax- BxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Inter- ventoría	1.00	6,365,743.45	50%	215.0%	6,843,174.21	5.00	34,215,871.05
Residente de In- terventoria	1.00	5,677,652.65	100%	215.0%	12,206,953.20	5.00	61,034,766.00
Especialista Estructural	1.00	5,677,652.65	15%	215.0%	1,831,042.98	5.00	9,155,214.90
Especialista Hidro- sanitario	1.00	5,677,652.65	15%	215.0%	1,831,042.98	5.00	9,155,214.90
Especialista HSEQ	1.00	5,677,652.65	30%	215.0%	3,662,085.96	5.00	18,310,429.80
Ingeniero Eléc- trico, Voz y Datos	1.00	5,677,652.65	30%	215.0%	3,662,085.96	5.00	18,310,429.80
Profesional Social	1.00	4,049,290.20	100%	215.0%	8,705,973.93	5.00	43,529,869.65
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL							193,711,796.10
				AL TÉCNICO			W
Inspector	1.00	1,718,427.13	100%	215.0%	3,694,618.33	5.00	18,473,091.65
Electricista	1.00	1,718,427.13	15%	215.0%	554,192.75	5.00	2,770,963.75
Técnico PGIO	1.00	1,000,000.00	100%	215.0%	2,150,000.00	5.00	10,750,000.00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO						31,994,055.40	
COSTOS DE PERSO	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN						225,705,851.50
COSTOS INDIRECTOS (2)(*)						17,511,302.18	
SUB TOTAL COSTO	OS DE PERS	ONAL + INDIRECTOS		-			243,217,153.68
			TOTAL IVA 1	NAME OF TAXABLE PARTY.			46,211,259.20
		VALOR TOT	AL INTERVE	NTORÍA			289,428,412.88

#### **RESUMEN DEL COSTEO:**

DESCRIPCIÓN		VALOR TOTAL
VALOR INTERVENTORÍA ETAPA 1 APROPIACIÓN	FACTOR MULTIPLICADOR 220%	10,588,193.58
IVA 19% DE LA ETAPA 1		2,011,756.78
VALOR TOTAL ETAPA 1 + IVA 19% (A)		12,599,950.36
VALOR INTERVENTORÍA ETAPA 2 EJECUCIÓN	FACTOR MULTIPLICADOR 215%	243,217,153.68
IVA 19% DE LA ETAPA 2		46,211,259.20
VALOR TOTAL ETAPA 2 + IVA 19% (B)		289,428,412.88
VALOR TOTAL PROYECTO (C) = (A + B)		302,028,363.24

#### c. TRIBUTOS

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, tales como:



 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 03

 VIGENCIA:
 2022-04-13

GESTION	DE PROV	/EEDORES

TRIBUTOS
Imp. Transac Fin (4x1000)
Impuesto de Industria y Comercio ICA
Impuesto del Valor Agregado IVA
Retención en la fuente

Atentamente,

#### DRA. MONICA DUARTE ORTIZ

Gerente del Grupo de Planeación Contractual

Elaboró: Ivan Camilo Alarcon Luna- Profesional del Grupo de Planeación Contractual Revisó: Andres Felipe Vacca - Profesional del Grupo de Planeación Contractual

Anexos 1: Análisis del Sector